



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

RE:

ACUERDO NÚM. VI-2013

PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO
NÚM. XII-2009 DE 6 DE MAYO DE 2009 Y
EXTENDER EL TÉRMINO DELEGADO A
LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
REGIONALES PARA RATIFICAR
AUTORIZACIONES Y RESTITUIR
TABLILLAS

ACUERDO Y ORDEN

La Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, Ley de Servicio Público de Puerto Rico, faculta en su Artículo 7 a la Comisión la delegación de funciones a los Directores Regionales. Entre las funciones delegadas se encuentran la ratificación de autorizaciones y restitución de tablillas.

Mediante Acuerdo y Orden notificado el 6 de mayo de 2009, la Comisión extendió el término de un (1) año a año y medio (1 ½) para que los Directores Regionales puedan ratificar autorizaciones y restituir tablillas públicas, sin la intervención de los Comisionados.

El referido documento también dispone que pasado el término de año y medio (1 ½), contado desde la fecha de notificación de la Resolución y Orden u Orden Administrativa de autorización, las solicitudes de ratificación debían ser referidas a los Comisionados, mientras que las de restitución de tablillas, se dirigirían a la Oficina del Interés Público para la emisión de una Orden Para Mostrar Causa.

En aras de establecer criterios uniformes al considerar las referidas solicitudes y que el servicio autorizado no se vea afectado, el asunto de la ratificación de autorizaciones y restitución de tablillas fue discutido por los Comisionados y Comisionadas en Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de mayo de 2013.

El Pleno de la Comisión acordó lo siguiente:

Se delega en los Directores y Directoras Regionales la autorización de solicitudes de ratificación de autorizaciones y restitución de tablillas hasta el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la Resolución y Orden u Orden Administrativa de autorización.

Una vez entrado en vigor el presente Acuerdo y Orden, no se aceptarán solicitudes de ratificación de autorizaciones, pasado el término de dos (2) años de haberse aprobado la solicitud. Las franquicias que no hayan sido puestas en vigor en ese término, serán referidas al Interés Público para la emisión de una Orden para que muestre causa por lo que no se deba cancelar la autorización.

De interesar ostentar una franquicia, el peticionario deberá presentar una nueva solicitud, la cual se acompañará con todos los documentos requeridos. Si la franquicia fue autorizada con más de una unidad y estas no fueron presentadas a inspección en el término dispuesto en la Resolución y Orden de autorización, pasado el término de dos (2) años, se deberán presentar las mismas mediante el proceso de adición.

De igual forma, pasado ese término (dos años), no se aceptarán solicitudes de restitución de tablillas. El concesionario deberá presentar la unidad mediante el proceso de adición, con los requisitos necesarios.

Handwritten signatures and initials:
gp
AM
ANM
RAU
[Signature]



Lo aquí dispuesto no exime al concesionario de cumplir anualmente con el pago de regalías correspondiente a la franquicia.

Este Acuerdo y Orden deja **Sin Efecto** el Acuerdo Núm. XII-2009 del 6 de mayo de 2009. Entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que la Comisión mediante Orden al efecto determine lo contrario.

Notifíquese al Presidente; Comisionadas y Comisionados; Directores y Directoras de Oficina; a los Directores y Directoras Regionales; Asesores Legales y Ayudantes Especiales y Oficina de Examinadores Especiales.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del **MAY 29 2013**.

En San Juan, Puerto Rico, a **MAY 29 2013**.

OMAR E. NEGRÓN JUDICE
PRESIDENTE

PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS
COMISIONADO

RAMÓN VERA MONTALVO
COMISIONADO

MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

ÁNGEL N. MORALES ORTÍZ
COMISIONADO

EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy día JUN 06 2013, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo conforme se dispone en el Notifíquese.

RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JESSICA FIGUEROA RIVERA
SUBSECRETARIA



01000000

01000000